

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 21 de diciembre de 2016, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se exceptúa de la limitación establecida en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo.*

Vista la propuesta emitida por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, con fecha 20 de diciembre de 2016, en la que, se propone exceptuar de la limitación contenida en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo adjunto, y teniendo en cuenta los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con la segunda edición de los Planes de Empleo, articulados mediante la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria (en adelante, ICS) Emple@Joven y 30+, regulada en la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, el Gobierno Andaluz persevera en el objetivo de dar una respuesta inmediata y urgente al grave problema de desempleo que continúa afectando a Andalucía, como consecuencia de la grave crisis económica y su importante repercusión en el mercado de trabajo.

La Iniciativa ICS fomenta la contratación de personas por parte de los Ayuntamientos andaluces para el desarrollo de proyectos de interés general y social, facilitando por un lado que las personas jóvenes tengan su primer contacto con el mercado laboral, a través del Programa Emple@joven y, por otro lado, promoviendo la inserción laboral de las personas trabajadoras desempleadas andaluzas de 30 o más años de edad, participantes en el Programa Emple@30+.

Estos Programas de Empleo están financiados en su mayor parte mediante Fondo Social Europeo y el Programa Operativo de Empleo Juvenil, por lo que se encuentran sujetos a la comprobación y verificación de los gastos correspondientes en el marco de los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los fondos estructurales en el periodo de comprobación 2014-2020.

Segundo. Los Ayuntamientos andaluces están obligados a ejecutar los proyectos de los distintos Programas de Empleo, alcanzando los objetivos marcados dentro de los plazos establecidos, según lo dispuesto en las resoluciones de concesión correspondientes. Además, durante su desarrollo deberán cumplir, entre otras, con la obligación de efectuar el pago de las nóminas de las personas contratadas, destinatarias finales de las ayudas.

Tercero. Desde la Administración de la Junta de Andalucía no se han podido abonar todos los pagos anticipados previstos para cubrir los gastos derivados de las contrataciones realizadas en el marco de la Iniciativa ICS, fundamentalmente por el hecho de que algunos Ayuntamientos presentan justificaciones pendientes pertenecientes a otras líneas de ayudas pero vinculadas al mismo programa presupuestario que se encuentran

00105101

pendientes de revisión por parte de la Administración, lo que imposibilita que la Junta de Andalucía proceda a la realización de los pagos correspondientes.

De no adoptarse una solución a esta situación con carácter de urgencia, las medidas que se tomaron como beneficiosas para los Ayuntamientos, podrían convertirse en un grave problema de financiación para los mismos, pues éstos deberán hacer frente al cumplimiento de los gastos subvencionables con sus propios recursos y, en última instancia, la falta de abono irá en perjuicio de los destinatarios últimos de estos planes, que son las personas empleadas como consecuencia de los mismos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, la competencia para dictar la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y con el artículo 10.1 del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo.

Segundo. El párrafo primero del artículo 124.1 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece que no podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El segundo párrafo del artículo 124.1 del texto legal citado anteriormente establece, no obstante, que el órgano titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado, cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esa competencia.

Tercero. De lo expuesto en el antecedente de hecho tercero de esta resolución, se desprende que concurren circunstancias de especial interés social que aconsejan exceptuar la limitación de proponer el pago de subvenciones a los Ayuntamientos que se detallan en el anexo. Ante un contexto similar, se ha pronunciado la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en su Informe EPI00038/15, emitido el 26 de octubre de 2015, al establecer en su consideración jurídica segunda que:

«(...) A nuestro juicio, estas circunstancias descritas justificarían a priori la aplicación de la excepción contenida en el apartado segundo del art. 124.1 de la LGHPJA, al entender que concurren razones de interés social, no sólo atendiendo al carácter jurídico público de las entidades territoriales que ostentan la condición de beneficiarias, y al papel esencial que juegan en la puesta en marcha y éxito de los Planes de Empleo Autonómicos, sino también porque de otro modo el retraso en el abono de las ayudas podría ocasionar que las medidas que se tomaron como beneficiosas para los ayuntamientos, puedan llegar a convertirse en un problema de financiación para los mismos, pues éstos habrían hecho frente al cumplimiento de gastos subvencionables con recursos propios.

Tanto más si la falta de justificación no obedece a causas imputables a los propios beneficiarios sino al hecho de que aún no se hayan efectuado las tareas de comprobación que corresponden a la Administración concedente, como parece apuntarse en la consulta.

Ya hemos dicho en este último caso, a nuestro juicio, no sería de aplicación la prohibición contenida en el apartado primero del art. 124.1.

Por lo demás, la falta de abono de los libramientos pendientes, en última instancia iría en perjuicio de los destinatarios últimos de las ayudas que son las personas empleadas como consecuencia de acciones que los ayuntamientos ponen en marcha.»

Como nuevo argumento a la aplicación de la excepción contenida en el apartado segundo del artículo 124.1, continúa el informe estableciendo que «(...) -atendiendo a la posibilidad prevista en los art. 13.2 de la LGS, como el art. 116.2 del TRLGHPA- tanto el Decreto-Ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa '@mprende+', como el Decreto-Ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Emple@30+ contemplan expresamente la excepción a las prohibiciones de ser beneficiario de subvenciones a aquellos Ayuntamientos que tengan deudas tributarias o con la seguridad social o por cualquier otro ingreso de derecho público en período ejecutivo a favor de la Junta de Andalucía».

Al efecto, hay significar que «(...) Las mismas razones que justificaron las excepciones a las prohibiciones para ser beneficiario, podrían avalar en este caso, el dictado de una resolución que aplique la previsión legal contenida en el art. 124.1 apartado segundo».

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, la Presidenta del Servicio Andaluz de Empleo, a propuesta de la Dirección Gerencia,

#### RESUELVE

Exceptuar a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo adjunto a la presente Resolución, de la limitación establecida en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, con el objeto de proponer el pago de subvenciones concedidas en los expedientes relacionados, por considerar que concurren las circunstancias de especial interés social. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa de las ayudas de las que hayan resultado beneficiarios, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 21 de diciembre de 2016.- La Presidenta, María José Asensio Coto.

#### A N E X O

PROVINCIA	CIF	AYUNTAMIENTOS	NÚM. EXPEDIENTE TRAMITAR EL PAGO
ALMERÍA	P0401300I	ALMERÍA	AL/CJM/0094/2016
ALMERÍA	P0403700H	CHIRIVEL	AL/CJM/0171/2016
ALMERÍA	P0403500B	CUEVAS DEL ALMANZORA	AL/CJM/0182/2016
ALMERÍA	P0410400F	EL EJIDO	AL/CJM/0131/2016
ALMERÍA	P0406700E	OHANES	AL/CJM/0150/2016
ALMERÍA	P0407600F	PURCHENA	AL/CJM/0188/2016
ALMERÍA	P0408400J	SIERRO	AL/CJM/0185/2016
CÁDIZ	P1100400I	ALGECIRAS	CA/CJM/0059/2016
CÁDIZ	P1100500F	ALGODONALES	CA/CJM/0002/2016
CÁDIZ	P1100600D	ARCOS DE LA FRONTERA	CA/CJM/0060/2016
CÁDIZ	P1101000F	BORNOS	CA/CJM/0056/2016
CÁDIZ	P1101200B	CÁDIZ	CA/CJM/0073/2016
CÁDIZ	P1101500E	CHICLANA DE LA FRONTERA	CA/CJM/0013/2016

00105101

PROVINCIA	CIF	AYUNTAMIENTOS	NÚM. EXPEDIENTE TRAMITAR EL PAGO
CÁDIZ	P1102700J	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	CA/CJM/0055/2016
CÁDIZ	P1102000E	JEREZ DE LA FRONTERA	CA/CJM/0025/2016
CÁDIZ	P1102200A	LINEA DE LA CONCEPCIÓN, LA	CA/CJM/0074/2016
CÁDIZ	P1100800J	LOS BARRIOS	CA/CJM/0069/2016
CÁDIZ	P1102400G	OLVERA	CA/CJM/0058/2016
CÁDIZ	P1102800H	PUERTO REAL	CA/CJM/0024/2016
CÁDIZ	P1103100B	SAN FERNANDO	CA/CJM/0066/2016
CÁDIZ	P1103200J	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	CA/CJM/0067/2016
CÓRDOBA	P1400300H	ALCARACEJOS	CO/CJM/0062/2016
CÓRDOBA	P1400700I	BAENA	CO/CJM/0064/2016
CÓRDOBA	P1402100J	CÓRDOBA	CO/CJM/0107/2016
CÓRDOBA	P1403000A	FUENTE PALMERA	CO/CJM/0101/2016
CÓRDOBA	P1403900B	LUQUE	CO/CJM/0013/2016
CÓRDOBA	P1404200F	MONTILLA	CO/CJM/0102/2016
CÓRDOBA	P1404700E	OBEJO	CO/CJM/0106/2016
CÓRDOBA	P1405200E	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	CO/CJM/0111/2016
CÓRDOBA	P1405300C	POSADAS	CO/CJM/0041/2016
CÓRDOBA	P1405500H	PRIEGO DE CÓRDOBA	CO/CJM/0100/2016
CÓRDOBA	P1405600F	PUENTE GENIL	CO/CJM/0048/2016
GRANADA	P1800700E	ALBUÑOL	GR/CJM/0171/2016
GRANADA	P1802300B	ATARFE	GR/CJM/0236/2016
GRANADA	P1802400J	BAZA	GR/CJM/0018/2016
GRANADA	P1805000E	COGOLLOS DE GUADIX	GR/CJM/0002/2016
GRANADA	P1808900C	GRANADA	GR/CJM/0157/2016
GRANADA	P1809100I	GUADIX	GR/CJM/0107/2016
GRANADA	P1810200D	HUÉTOR TÁJAR	GR/CJM/0155/2016
GRANADA	P1810700C	IZNALLOZ	GR/CJM/0136/2016
GRANADA	P1811100E	JETE	GR/CJM/0197/2016
GRANADA	P1812300J	LOJA	GR/CJM/0092/2016
GRANADA	P1812800I	MARACENA	GR/CJM/0221/2016
GRANADA	P1813300I	MOCLÍN	GR/CJM/0177/2016
GRANADA	P1813900F	MONTILLANA	GR/CJM/0054/2016
GRANADA	P1814100B	MORELABOR	GR/CJM/0034/2016
GRANADA	P1814200J	MOTRIL	GR/CJM/0175/2016
GRANADA	P1814600A	NIGÚELAS	GR/CJM/0026/2016
GRANADA	P1815500B	PEDRO MARTÍNEZ	GR/CJM/0200/2016
GRANADA	P1816100J	PINOS PUENTE	GR/CJM/0020/2016
HUELVA	P2101200J	BERROCAL	HU/CJM/0065/2016
HUELVA	P2101500C	CABEZAS RUBIAS	HU/CJM/0128/2016
HUELVA	P2104100I	HUELVA	HU/CJM/0153/2016
HUELVA	P2104200G	ISLA CRISTINA	HU/CJM/0155/2016
HUELVA	P2104900B	MINAS DE RIOTINTO	HU/CJM/0056/2016
HUELVA	P2106400A	SANLÚCAR DE GUADIANA	HU/CJM/0115/2016
HUELVA	P2107100F	VALVERDE DEL CAMINO	HU/CJM/0032/2016
HUELVA	P2107200D	VILLABLANCA	HU/CJM/0144/2016
HUELVA	P2107800A	ZUFRE	HU/CJM/0048/2016
JAÉN	P2300600J	ARJONA	JA/CJM/0068/2016
JAÉN	P2300700H	ARJONILLA	JA/CJM/0018/2016
JAÉN	P2300900D	BAEZA	JA/CJM/0118/2016
JAÉN	P2301200H	BEAS DE SEGURA	JA/CJM/0042/2016
JAÉN	P2302100I	CARBONEROS	JA/CJM/0010/2016
JAÉN	P2302500J	CASTELLAR DE SANTISTEBAN	JA/CJM/0023/2016
JAÉN	P2302600H	CASTILLO DE LOCUBÍN	JA/CJM/0061/2016

PROVINCIA	CIF	AYUNTAMIENTOS	NÚM. EXPEDIENTE TRAMITAR EL PAGO
JAÉN	P2304500H	HUESA	JA/CJM/0121/2016
JAÉN	P2304900J	JABALQUINTO	JA/CJM/0120/2016
JAÉN	P2305000H	JAÉN	JA/CJM/0127/2016
JAÉN	P2302400C	LA CAROLINA	JA/CJM/0067/2016
JAÉN	P2303800C	LA GUARDIA DE JAÉN	JA/CJM/0009/2016
JAÉN	P2307200B	LA PUERTA DE SEGURA	JA/CJM/0065/2016
JAÉN	P2305500G	LINARES	JA/CJM/0116/2016
JAÉN	P2309900E	LOS VILLARES	JA/CJM/0074/2016
JAÉN	P2306300A	NAVAS DE SAN JUÁN	JA/CJM/0083/2016
JAÉN	P2307800I	SANTIAGO-PONTONES	JA/CJM/0102/2016
JAÉN	P2308800H	TORREPEROGIL	JA/CJM/0051/2016
JAÉN	P2309200J	ÚBEDA	JA/CJM/0109/2016
JAÉN	P2309700I	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	JA/CJM/0058/2016
MÁLAGA	P2900100E	ALAMEDA	MA/CJM/0082/2016
MÁLAGA	P2900500F	ALGARROBO	MA/CJM/0041/2016
MÁLAGA	P2901300J	ALOZAINA	MA/CJM/0182/2016
MÁLAGA	P2901500E	ANTEQUERA	MA/CJM/0093/2016
MÁLAGA	P2902200A	BENADALID	MA/CJM/0127/2016
MÁLAGA	P2903400F	CANILLAS DE ALBAIDA	MA/CJM/0153/2016
MÁLAGA	P2905000B	CÚTAR	MA/CJM/0184/2016
MÁLAGA	P2905100J	ESTEPONA	MA/CJM/0163/2016
MÁLAGA	P2905800E	GUARO	MA/CJM/0103/2016
MÁLAGA	P2906500J	JÚZCAR	MA/CJM/0105/2016
MÁLAGA	P2909900I	LA VIÑUELA	MA/CJM/0162/2016
MÁLAGA	P2906700F	MÁLAGA	MA/CJM/0157/2016
MÁLAGA	P2906800D	MANILVA	MA/CJM/0026/2016
MÁLAGA	P2906900B	MARBELLA	MA/CJM/0101/2016
MÁLAGA	P2907000J	MIJAS	MA/CJM/0102/2016
MÁLAGA	P2907700E	PARAUTA	MA/CJM/0129/2016
MÁLAGA	P2907900A	PERIANA	MA/CJM/0179/2016
MÁLAGA	P2908400A	RONDA	MA/CJM/0183/2016
MÁLAGA	P2909100F	TORROX	MA/CJM/0079/2016
MÁLAGA	P2909200D	TOTALÁN	MA/CJM/0144/2016
MÁLAGA	P2909400J	VÉLEZ- MÁLAGA	MA/CJM/0194/2016
MÁLAGA	P2900005F	VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	MA/CJM/0123/2016
MÁLAGA	P2909600E	VILLANUEVA DEL ROSARIO	MA/CJM/0159/2016
SEVILLA	P4100400C	ALCALÁ DE GUADÁIRA	SE/CJM/0175/2016
SEVILLA	P4100900B	ALMADÉN DE LA PLATA	SE/CJM/0131/2016
SEVILLA	P4101100H	ARAHAL	SE/CJM/0042/2016
SEVILLA	P4101500I	BENACAZÓN	SE/CJM/0003/2016
SEVILLA	P4101900A	BURGUILLOS	SE/CJM/0084/2016
SEVILLA	P4102100G	CAMAS	SE/CJM/0046/2016
SEVILLA	P4102300C	CANTILLANA	SE/CJM/0092/2016
SEVILLA	P4102600F	CASARICHE	SE/CJM/0168/2016
SEVILLA	P4103300B	CONSTANTINA	SE/CJM/0140/2016
SEVILLA	P4103400J	CORIA DEL RÍO	SE/CJM/0130/2016
SEVILLA	P4103800A	DOS HERMANAS	SE/CJM/0154/2016
SEVILLA	P4103900I	ÉCIJA	SE/CJM/0105/2016
SEVILLA	P4110400A	EL CUERVO DE SEVILLA	SE/CJM/0079/2016
SEVILLA	P4107300H	EL PEDROSO	SE/CJM/0006/2016
SEVILLA	P4110200E	EL VISO DEL ALCOR	SE/CJM/0038/2016
SEVILLA	P4107800G	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	SE/CJM/0117/2016
SEVILLA	P4105300J	LEBRIJA	SE/CJM/0019/2016

PROVINCIA	CIF	AYUNTAMIENTOS	NÚM. EXPEDIENTE TRAMITAR EL PAGO
SEVILLA	P4106500D	MORÓN DE LA FRONTERA	SE/CJM/0171/2016
SEVILLA	P4107200J	PEDRERA	SE/CJM/0120/2016
SEVILLA	P4109100J	SEVILLA	SE/CJM/0180/2016
SEVILLA	P4109500A	UTRERA	SE/CJM/0102/2016